



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de junio de 2021.



VISTO:

El Pedido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2021, de la Regidora Jackelin Pamela Alva Carranza, sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Universidad de Señor de Sipan, con el propósito de acondicionar e implementar el Proyecto denominado “Casa de Todos”, el Dictamen N°064-2021-MPCH/CAL, de fecha 30 de junio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°065-2021-MPCH/CHSSA, de fecha 30 de junio del 2021, de la Comisión Permanente de Higiene, Salud y Saneamiento Ambiental, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2021-MPCH/A

Que, con fecha 16 de junio del 2021, mediante Oficio N°146-2021-SBCH/GG, la Gerencia General de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para hacerle llegar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y la Universidad Señor de Sipán, con el propósito de Acondicionar e Implementar el Proyecto denominado CASA DE TODOS en la provincia de Chiclayo.

Que, sobre el particular mediante Memorando N°410-2021-MPCH-GDSPF, de fecha 17n de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, hace de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se ha procedido con la revisión del proyecto de convenio, el mismo que tiene por finalidad implementar el proyecto denominado la Casa de Todos -Chiclayo que respondería a una red de servicios de salud a fin de contribuir con el cuidado integral de salud en la población adulto mayor de la región Lambayeque manifestando que genera una situación contradictoria el tema de la jurisdicción ya que para nuestra entidad su ámbito sería provincial, en ese sentido solicita opinión legal.

Que con fecha 22 de junio del 2021, se deriva el proyecto de convenio a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que se pronuncie respecto a si contamos con presupuesto para el tipo de actividades descritas en dicho convenio, en ese sentido con Memorando N° 438-2021-MPCH/GPPM, de fecha 23 de junio del 2021 da respuesta, indicando que el Convenio Interinstitucional es técnicamente viable, y que los gastos que se generen para la ejecución del mismo, serán asignados al Centro de Costos de Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

Que, conforme a la revisión al proyecto de convenio encontramos en la CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES; que la GERESA, es un órgano de línea del Gobierno Regional de Lambayeque, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones en materia de salud en su ámbito jurisdiccional; dependiendo técnica y normativamente del Ministerio de Salud; Administrativa y Presupuestalmente del Gobierno Regional de Lambayeque; en ese sentido la Provincia de Chiclayo, estaría inmerso dentro de la Región de Lambayeque, por lo que sería factible desarrollar la propuesta de convenio presentado por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, dentro de la jurisdicción provincial, ya que de igual forma estaría colaborando con funciones que es de competencia de la Gerencia Regional de Salud - Lambayeque, en ese sentido se debería modificar el termino; contribuir con el cuidado integral de salud en la población adulto mayor de la Región Lambayeque, por el de Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°766-2021-MPCH/GAJ de fecha 25 de Junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Universidad Señor de Sipán, el mismo que se encuentra arreglado a la Constitución del Estado, y a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

stando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2021-MPCH/A

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Universidad Señor de Sipan para la Puesta en Marcha, Implementación y Funcionamiento del Proyecto Casa de todos en la Jurisdicción Provincial de Chiclayo y AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por MAYORIA de los Regidores asistentes A FAVOR: 14 votos (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán; EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 01 voto. (Regidora: Felipa Roxana Orosco Nuntón)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

